



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ  
NIT: 892200686-7 DANE: 170001001429  
Dirección: CR 19 18 35 SECTOR CENTRO  
Teléfono: 2765085

Contrato de Prestación de Servicios No. 06-IEJIL-2021

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ Y CANO RAMIREZ SANDRA PATRICIA

VALOR: OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 803,250.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 Días

OBJETO: SERVICIO DE FUMIGACION PARA PREVENCION Y CONTROL DE PLAGAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ SEDE PRINCIPAL

Entre los suscritos YOLANDA FLOREZ DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 64546977, quien obra en condición de RECTORA de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ de SINCELEJO-SUCRE, NIT: 892200686-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará. EL CONTRATANTE, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y CANO RAMIREZ SANDRA PATRICIA, con CEDULA DECIUDADANIA No. 42104103 y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, este contrato se regula por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a realizar: SERVICIO DE FUMIGACION PARA PREVENCION Y CONTROL DE PLAGAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ SEDE PRINCIPAL. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. QUINTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de 6 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 803250). LA INSTITUCION pagará la suma acordada de la siguiente manera: 100% CONTRAENTREGA UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO Y SEA EXPEDIDA LA CERTIFICACION DE RECIBIDO A ENTERA SATISFACCION PREVIA PRESENTACION DE LA RESPECTIVA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE previo recibo a satisfacción. SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ  
NIT: 892200686-7 DANE: 170001001429  
Dirección: CR 19 18 35 SECTOR CENTRO  
Telefono: 2765085

Contrato de Prestación de Servicios No. 0006 - 2021

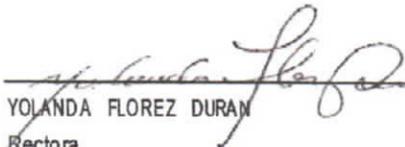
ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ Y CANO RAMIREZ SANDRA PATRICIA

VALOR: OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 803,250.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 Dias

INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. NOVENA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL: La sumas dedinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato esta sujeta a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la vigencia 2021, como consta en el CDP N° 0010 de 2021. DECIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de REMBERTO PEREZ DIAZ

Se firma en SINCELEJO-SUCRE al día 17 del mes 6 del año 2021

  
YOLANDA FLOREZ DURAN

Rectora  
64546977

  
CANO RAMIREZ SANDRA PATRICIA

Contratista  
CC/NIT: 42104103